



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO CDLXXXIX	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" VIERNES 29 DE ENERO DE 2016	NÚMERO 20 SÉPTIMA SECCIÓN
---------------	--	---------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, que tiene por objeto establecer y dar a conocer la fórmula para la distribución a los Municipios del Estado de Puebla, de los recursos que les corresponden del Fondo de Extracción de Hidrocarburos que reciba el Estado de Puebla, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, a que se refiere el artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los montos estimados a entregar de dichos recursos a cada uno de los Municipios.

ACUERDO del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, que tiene por objeto establecer y dar a conocer la fórmula para la distribución a los Municipios del Estado de Puebla, de los recursos que les corresponden del Fondo de Fiscalización y Recaudación que reciba el Estado de Puebla, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, a que se refiere el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los montos estimados a entregar de dichos recursos a cada uno de los Municipios.

ACUERDO del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, que tiene por objeto establecer y dar a conocer la fórmula para la distribución a los Municipios del Estado de Puebla, de los recursos que les corresponden provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o.-A fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, de conformidad con el artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los montos estimados a entregar a cada uno de los Municipios.

GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, que tiene por objeto establecer y dar a conocer la fórmula para la distribución a los Municipios del Estado de Puebla, de los recursos que les corresponden del Fondo de Extracción de Hidrocarburos que reciba el Estado de Puebla, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, a que se refiere el artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los montos estimados a entregar de dichos recursos a cada uno de los Municipios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Puebla.

JESÚS EDUARDO CARMONA RODRÍGUEZ, Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que el Fondo de Extracción de Hidrocarburos estará conformado por los recursos que le transfiera el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, en términos del artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y será distribuido entre aquellas entidades que formen parte de la clasificación de extracción de petróleo y gas definida en el último censo económico realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Que el citado artículo 4o.-B señala que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público enterará a las entidades federativas las cantidades correspondientes mensualmente, de forma provisional y, en su caso, efectuará el ajuste anual que corresponda, conforme a las disposiciones que al efecto emita. Asimismo, los Municipios recibirán cuando menos el 20% de los recursos percibidos por las entidades federativas, incluyendo las cantidades que se perciban en tal caso por concepto de compensación.

Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal, resulta necesario establecer y dar a conocer la fórmula para la distribución entre los Municipios de la Entidad, del porcentaje de los recursos que les corresponden del Fondo de Extracción de Hidrocarburos recibido por el Estado.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal; 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracción II y 35 fracciones V, VII y LXXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 55 fracción III, 56, 57 y 58 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 3, 4 fracción V inciso b) numeral 3, 10 fracciones III, XII y XXXIII, y 47 fracciones XXII, XXV y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; así como en el Acuerdo Delegatorio de facultades para suscribir diversa documentación que incide en el ámbito de competencia de la Unidad de Inversión y de la Dirección de Deuda Pública, de fecha 5 de enero de 2015, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer y dar a conocer la fórmula para la distribución a los Municipios del Estado de Puebla, de los recursos que les corresponden del Fondo de Extracción de Hidrocarburos que reciba el Estado de Puebla correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, a que se refiere el artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los montos estimados a entregar de dichos recursos a cada uno de los Municipios.

El monto estimado del Fondo de Extracción de Hidrocarburos que percibirá el Estado de Puebla, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2016, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de Diciembre de 2015, es por la cantidad de \$38'810,621 (Treinta y Ocho Millones Ochocientos Diez Mil Seiscientos Veintiún Pesos 00/100 M.N.).

Del total de los recursos correspondientes al Estado de Puebla por el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, el 20% se distribuirá entre los Municipios de acuerdo a lo siguiente:

I.- El 50% en partes iguales entre los Municipios extractores de petróleo y gas, de acuerdo a la información oficial disponible del último censo económico realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) vigente al inicio del ejercicio.

II.- El 25% entre los Municipios no extractores de petróleo y gas en proporción directa a la población, de acuerdo a la última información oficial disponible que hubiere dado a conocer sobre la población el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) vigente al inicio del ejercicio.

III.- El 6.25% en partes iguales entre los Municipios no extractores de petróleo y gas.

IV.- El 18.75% entre los Municipios no extractores de petróleo y gas, de acuerdo a la aportación porcentual del Municipio i vigente en el año t , a que se refiere el inciso b) de la fracción II del artículo 52 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, que toma en cuenta el déficit existente en las necesidades básicas de ingresos, educación, vivienda, electrificación y drenaje.

Lo anterior, como lo indica la siguiente fórmula:

$$FEXHI_{i,t} = 0.2FEXHI(0.5C1_{i,t} + 0.25C2_{i,t} + 0.0625C3_{i,t} + 0.1875C4_{i,t})$$

a) Si el Municipio i es extractor de petróleo y gas, de acuerdo a la información oficial disponible del último censo económico realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) vigente al inicio del año t .

$$C1_{i,t} = \frac{1}{ME}$$

$$C2_{i,t} = C3_{i,t} = C4_{i,t} = 0$$

b) Si el Municipio i no es extractor de petróleo y gas, de acuerdo a la información oficial disponible del último censo económico realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) vigente al inicio del año t .

$$C1_{i,t} = 0$$

$$C2_{i,t} = \frac{n_i}{\sum_i n_i - \sum_j n_j}$$

$$C3_{i,t} = \frac{1}{M - ME}$$

$$C4_{i,t} = \frac{AM_i}{\sum_i AM_i - \sum_j AM_j}$$

Donde:

$C1_{i,t}$, $C2_{i,t}$, $C3_{i,t}$ y $C4_{i,t}$ son los coeficientes de distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos del Municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

FEXHI es el monto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos que le corresponde al Estado.

$FEXHI_{i,t}$ es el monto que le corresponde al Municipio i en el año t del Fondo de Extracción de Hidrocarburos.

n_i es la última información oficial disponible de población para el Municipio i dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) vigente al inicio del año t .

n_j es la última información oficial disponible de población para el Municipio j extractor de petróleo y gas dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) vigente al inicio del año t .

\sum_i es la suma sobre todos los Municipios de la variable que le sigue.

\sum_j es la suma sobre los Municipios extractores de petróleo y gas de la variable que le sigue, de acuerdo a la información oficial disponible del último censo económico realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) vigente al inicio del año t .

M es el número de Municipios de la Entidad.

ME es el número de Municipios de la Entidad extractores de petróleo y gas, de acuerdo a la información oficial disponible del último censo económico realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) vigente al inicio del año t .

AM_i es la aportación porcentual del Municipio i vigente en el año t , a que se refiere el inciso b) de la fracción II del artículo 52 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, que toma en cuenta el déficit existente en las necesidades básicas de ingresos, educación, vivienda, electrificación y drenaje.

AM_j es la aportación porcentual del Municipio j extractor de petróleo y gas vigente en el año t , a que se refiere el inciso b) de la fracción II del artículo 52 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, que toma en cuenta el déficit existente en las necesidades básicas de ingresos, educación, vivienda, electrificación y drenaje.

Los montos estimados a entregar a los Municipios del Estado de Puebla del Fondo de Extracción de Hidrocarburos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016, son los siguientes:

**Montos estimados a entregar a los Municipios del Estado de Puebla del Fondo de
Extracción de Hidrocarburos correspondientes al
Ejercicio Fiscal 2016
(Pesos)**

Nº	MUNICIPIO	IMPORTE ANUAL
001	ACAJETE	34,656.20
002	ACATENO	7,092.80
003	ACATLÁN	21,650.16
004	ACATZINGO	32,614.72
005	ACTEOPAN	6,992.57
006	AHUACATLÁN	18,312.77
007	AHUATLÁN	6,069.67
008	AHUAZOTEPEC	8,396.63
009	AHUEHUETITLA	3,355.22
010	AJALPAN	57,431.12
011	ALBINO ZERTUCHE	3,503.30
012	ALJOJUCA	7,121.17
013	ALTEPEXI	14,709.36
014	AMIXTLÁN	6,606.64
015	AMOZOC	50,207.86
016	AQUIXTLA	8,163.52
017	ATEMPAN	22,339.51
018	ATEXCAL	4,557.45
019	ATLEQUIZAYÁN	5,079.71
020	ATLIXCO	68,156.97

Nº	MUNICIPIO	IMPORTE ANUAL
021	ATOYATEMPAN	6,192.80
022	ATZALA	2,877.79
023	ATZITZIHUACÁN	11,617.16
024	ATZITZINTLA	11,958.15
025	AXUTLA	2,772.62
026	AYOTOXCO DE GUERRERO	7,849.20
027	CALPAN	11,946.41
028	CALTEPEC	7,481.60
029	CAMOCUAUTLA	4,200.07
030	CAÑADA MORELOS	16,016.87
031	CAXHUACAN	6,084.36
032	COATEPEC	2,737.90
033	COATZINGO	4,596.29
034	COHETZALA	3,873.35
035	COHUECAN	6,465.84
036	CORONANGO	20,378.64
037	COXCATLÁN	14,306.77
038	COYOMEAPAN	25,415.77
039	COYOTEPEC	3,734.97
040	CUAPIAXTLA DE MADERO	6,690.01
041	CUAUTEMPAN	12,579.51
042	CUAUTINCHÁN	7,339.67
043	CUAUTLANCINGO	41,245.32
044	CUAYUCA DE ANDRADE	5,534.69
045	CUETZALAN DEL PROGRESO	48,835.83
046	CUYOACO	10,689.62
047	CHALCHICOMULA DE SESMA	30,099.81
048	CHAPULCO	6,505.17
049	CHIAUTLA	13,381.12
050	CHIAUTZINGO	14,955.14
051	CHICONCUAUTLA	25,003.31
052	CHICHIQUILA	32,135.59
053	CHIETLA	19,735.85
054	CHIGMECATITLÁN	3,804.08
055	CHIGNAHUAPAN	35,739.47
056	CHIGNAUTLA	20,249.84
057	CHILA	6,904.77
058	CHILA DE LA SAL	3,302.90
059	CHILCHOTLA	25,507.46
060	CHINANTLA	3,551.02
061	DOMINGO ARENAS	6,532.91
062	ELOXOCHITLÁN	20,544.61
063	EPATLÁN	5,178.77
064	ESPERANZA	10,979.13
065	FRANCISCO Z. MENA	14,279.41
066	GENERAL FELIPE ÁNGELES	13,699.08
067	GUADALUPE	7,091.96
068	GUADALUPE VICTORIA	12,668.58
069	HERMENEGILDO GALEANA	11,043.10
070	HONEY	7,630.63
071	HUAQUECHULA	21,151.33
072	HUATLATLAUCA	9,560.93
073	HUAUCHINANGO	56,779.34

N°	MUNICIPIO	IMPORTE ANUAL
074	HUEHUETLA	32,898.82
075	HUEHUETLÁN EL CHICO	8,183.83
076	HUEHUETLÁN EL GRANDE	7,415.13
077	HUEJOTZINGO	34,391.56
078	HUEYAPAN	12,555.14
079	HUEYTAMALCO	17,580.42
080	HUEYTLALPAN	11,116.15
081	HUITZILAN DE SERDÁN	18,080.46
082	HUITZILTEPEC	4,755.98
083	IXCAMILPA DE GUERRERO	4,971.05
084	IXCAQUIXTLA	7,801.15
085	IXTACAMAXTITLÁN	25,957.33
086	IXTEPEC	11,808.71
087	IZÚCAR DE MATAMOROS	43,959.65
088	JALPAN	12,876.32
089	JOLALPAN	17,807.73
090	JONOTLA	6,998.97
091	JOPALA	13,823.17
092	JUAN C. BONILLA	11,124.96
093	JUAN GALINDO	6,940.65
094	JUAN N. MÉNDEZ	6,931.20
095	LAFRAGUA	9,194.30
096	LIBRES	20,874.68
097	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	2,468.60
098	MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ	3,767.02
099	MIXTLA	3,393.98
100	MOLCAXAC	6,345.40
101	NAUPAN	12,264.23
102	NAUZONTLA	4,834.15
103	NEALTICAN	9,250.64
104	NICOLÁS BRAVO	5,900.59
105	NOPALUCAN	17,453.32
106	OCOTEPEC	5,285.89
107	OCOYUCAN	17,009.57
108	OLINTLA	20,425.71
109	ORIENTAL	11,699.91
110	PAHUATLÁN	22,329.38
111	PALMAR DE BRAVO	32,952.47
112	PANTEPEC	16,556.28
113	PETLALCINGO	11,279.23
114	PIAXTLA	5,116.39
115	PUEBLA	571,770.51
116	QUECHOLAC	36,806.13
117	QUIMIXTLÁN	33,012.03
118	RAFAEL LARA GRAJALES	8,223.07
119	LOS REYES DE JUÁREZ	16,663.79
120	SAN ANDRÉS CHOLULA	52,681.15
121	SAN ANTONIO CAÑADA	6,383.76
122	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	3,229.10
123	SAN FELIPE TEOTLALCINGO	7,976.15
124	SAN FELIPE TEPATLÁN	6,906.70
125	SAN GABRIEL CHILAC	12,519.57
126	SAN GREGORIO ATZOMPA	5,632.88

Nº	MUNICIPIO	IMPORTE ANUAL
127	SAN JERÓNIMO TECUANIPAN	6,520.36
128	SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN	5,338.10
129	SAN JOSÉ CHIAPA	5,979.93
130	SAN JOSÉ MIAHUATLÁN	12,731.53
131	SAN JUAN ATENCO	4,506.41
132	SAN JUAN ATZOMPA	3,066.17
133	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	64,845.38
134	SAN MARTÍN TOTOLTEPEC	2,630.85
135	SAN MATÍAS TLALANCALECA	13,060.62
136	SAN MIGUEL IXITLÁN	2,806.16
137	SAN MIGUEL XOXTLA	7,276.58
138	SAN NICOLÁS BUENOS AIRES	8,562.97
139	SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS	14,606.85
140	SAN PABLO ANICANO	4,412.29
141	SAN PEDRO CHOLULA	54,935.22
142	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	4,548.17
143	SAN SALVADOR EL SECO	19,932.35
144	SAN SALVADOR EL VERDE	16,713.38
145	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	9,005.05
146	SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC	26,596.05
147	SANTA CATARINA TLALTEMPAN	2,939.27
148	SANTA INÉS AHUATEMPAN	7,120.80
149	SANTA ISABEL CHOLULA	7,490.50
150	SANTIAGO MIAHUATLÁN	15,113.36
151	SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN	6,590.81
152	SOLTEPEC	13,923.57
153	TECALI DE HERRERA	11,694.29
154	TECAMACHALCO	37,837.34
155	TECOMATLÁN	5,192.97
156	TEHUACÁN	146,221.88
157	TEHUITZINGO	9,282.78
158	TENAMPULCO	8,341.40
159	TEOPANTLÁN	7,450.74
160	TEOTLALCO	4,889.55
161	TEPANCO DE LÓPEZ	12,739.95
162	TEPANGO DE RODRÍGUEZ	6,334.59
163	TEPATLAXCO DE HIDALGO	9,591.78
164	TEPEACA	39,932.56
165	TEPEMAXALCO	3,739.08
166	TEPEOJUMA	8,243.91
167	TEPETZINTLA	17,236.09
168	TEPEXCO	6,531.43
169	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	16,914.53
170	TEPEYAHUALCO	13,253.30
171	TEPEYAHUALCO DE CUAUHTÉMOC	3,678.89
172	TETELA DE OCAMPO	23,990.15
173	TETELES DE ÁVILA CASTILLO	5,001.52
174	TEZIUTLÁN	42,130.41
175	TIANGUISMANALCO	10,807.34
176	TILAPA	6,397.80
177	TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	45,361.50
178	TLACUILOTEPEC	19,253.59
179	TLACHICHUCA	23,077.16

N°	MUNICIPIO	IMPORTE ANUAL
180	TLAHUAPAN	23,236.37
181	TLALTENANGO	5,643.77
182	TLANEPANTLA	4,711.62
183	TLAOLA	24,471.11
184	TLAPACOYA	9,086.70
185	TLAPANALÁ	7,456.10
186	TLATLAUQUITEPEC	35,126.40
187	TLAXCO	6,725.84
188	TOCHIMILCO	18,918.88
189	TOCHTEPEC	12,130.38
190	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	3,409.98
191	TULCINGO	8,546.09
192	TUZAMAPAN DE GALEANA	8,267.54
193	TZICATLACOYAN	8,986.27
194	VENUSTIANO CARRANZA	3,881,062.10
195	VICENTE GUERRERO	32,642.52
196	XAYACATLÁN DE BRAVO	3,299.44
197	XICOTEPEC	44,661.51
198	XICOTLÁN	3,172.30
199	XIUTETELCO	24,580.00
200	XOCHIAPULCO	5,503.11
201	XOCHILTEPEC	4,470.22
202	XOCHITLÁN DE VICENTE SUÁREZ	16,556.98
203	XOCHITLÁN TODOS SANTOS	7,060.59
204	YAONÁHUAC	7,129.09
205	YEHUALTEPEC	17,197.06
206	ZACAPALA	6,209.02
207	ZACAPOAXTLA	35,164.47
208	ZACATLÁN	46,568.43
209	ZAPOTITLÁN	8,777.77
210	ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ	8,682.58
211	ZARAGOZA	9,726.47
212	ZAUTLA	17,774.16
213	ZIHUATEUTLA	12,015.57
214	ZINACATEPEC	13,321.29
215	ZONGOZOTLA	7,642.16
216	ZOQUIAPAN	5,486.29
217	ZOQUITLÁN	33,685.93
TOTAL		7,762,124.20

SEGUNDO. El Fondo a que se refiere este Acuerdo se distribuirá a los Municipios de la Entidad de conformidad a lo señalado en el artículo 40-B de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Asimismo, la publicación de la información de dichos recursos se realizará de acuerdo a lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 60. de la Ley antes citada.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. Este Acuerdo estará vigente a partir del día en que se realice su publicación en el Periódico Oficial del Estado y hasta la fecha en que se haya completado la ministración total del Fondo de Extracción de Hidrocarburos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 a los Municipios del Estado de Puebla.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil dieciséis.

El Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla. **C. JESÚS EDUARDO CARMONA RODRÍGUEZ.** Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, que tiene por objeto establecer y dar a conocer la fórmula para la distribución a los Municipios del Estado de Puebla, de los recursos que les corresponden del Fondo de Fiscalización y Recaudación que reciba el Estado de Puebla, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, a que se refiere el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los montos estimados a entregar de dichos recursos a cada uno de los Municipios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Puebla.

JESÚS EDUARDO CARMONA RODRÍGUEZ, Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que el Fondo de Fiscalización y Recaudación se conforma con el 1.25% de la Recaudación Federal Participable de cada ejercicio, asimismo, prevé que los Municipios recibirán como mínimo el 20% de los recursos que del citado Fondo corresponda al Estado.

Que es obligación del Estado dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que resulta necesario establecer y dar a conocer la fórmula para la distribución entre los Municipios de esta Entidad Federativa, del porcentaje de los recursos que les corresponden del Fondo de Fiscalización y Recaudación para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la cual se basa en criterios de equidad para la distribución, con el objeto de combatir la pobreza y superar los rezagos sociales tanto rurales como urbanos, al tiempo de atacar los desequilibrios entre las distintas regiones, a través de la creación de condiciones adecuadas para la inversión productiva.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal; 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracción II y 35 fracciones V, VII y LXXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 3, 4 fracción V inciso b) numeral 3, 10 fracciones III, XII y XXXIII, 47 fracciones XXII, XXV y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; así como en el Acuerdo Delegatorio de facultades para suscribir diversa documentación que incide en el ámbito de competencia de la Unidad de Inversión y de la Dirección de Deuda Pública, de fecha 5 de enero de 2015, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer y dar a conocer la fórmula para la distribución a los Municipios del Estado de Puebla, de los recursos que les corresponden del Fondo de Fiscalización y Recaudación que reciba el Estado de Puebla correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, a que se refiere el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los montos estimados a entregar de dichos recursos a cada uno de los Municipios.

El monto estimado del Fondo de Fiscalización y Recaudación que percibirá el Estado de Puebla, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2016, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de Diciembre de 2015, es por la cantidad de \$1,184'292,805 (Un Mil Ciento Ochenta y Cuatro Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Cinco Pesos 00/100 M.N.).

Del total de los recursos correspondientes al Estado de Puebla por el Fondo de Fiscalización y Recaudación, el 20% se distribuirá entre los Municipios de acuerdo a lo siguiente:

I. Un 40% se distribuirá considerando la recaudación del Impuesto Predial que capten los Municipios de la Entidad y los cobros de servicio de agua potable que capten los mismos o sus Organismos Operadores, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.

II. Para la distribución de otro 40% a los Municipios se considera el mismo criterio del numeral I, pero conformando 3 grupos de acuerdo a su participación en el total de la recaudación del Impuesto Predial y cobros de servicio de agua potable del ejercicio inmediato anterior, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Grupo 1: Integrado por los Municipios con una recaudación mayor al 1% de la recaudación total.
- b) Grupo 2: Conformado por los Municipios con una recaudación del 0.10% al 1% de la recaudación total.
- c) Grupo 3: Integrado por los Municipios con una recaudación menor al 0.10% de la recaudación total.

III.- El 20% restante, con el fin de incentivar los esfuerzos para incrementar la recaudación, estableciendo un monto de compensación a los Municipios que como resultado de la distribución establecida en los numerales I y II antes referidos reciban menos de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) mensuales, y un monto de equidad conformado con los recursos remanentes después de asignar el monto de compensación distribuyendo éstos en partes iguales a los Municipios de la Entidad.

Lo anterior, como lo indica la siguiente fórmula:

$$FOFIR_{i,t} = 0.2FOFIR(0.4C1_{i,t} + 0.4C2_{i,t} + 0.2C3_{i,t})$$

$$C1_{i,t} = C_{i,t}$$

$$C2_{i,t} = C1G_t C1_{i,t}$$

$$C1G_t = \frac{\sum_{i=1}^{n1} R_{i,t-1}}{R_{t-1} \sum_{i=1}^{n1} C1_{i,t}} \text{ si } R_{i,t-1} > 0.01R_{t-1}$$

$$C1G_t = \frac{\sum_{i=1}^{n2} R_{i,t-1}}{R_{t-1} \sum_{i=1}^{n2} C1_{i,t}} \text{ si } 0.001R_{t-1} \leq R_{i,t-1} \leq 0.01R_{t-1}$$

$$C1G_t = \frac{\sum_{i=1}^{n3} R_{i,t-1}}{R_{t-1} \sum_{i=1}^{n3} C1_{i,t}} \text{ si } R_{i,t-1} < 0.001R_{t-1}$$

$$R_{t-1} = \sum_i R_{i,t-1}$$

$$C3_{i,t} = CC_{i,t} + CE_{i,t}$$

$$CC_{i,t} = \frac{MMM_t}{0.04FOFIR} - \frac{0.4}{0.2}(C1_{i,t} + C2_{i,t}) \text{ si } \frac{0.4}{0.2}(C1_{i,t} + C2_{i,t}) < \frac{MMM_t}{0.04FOFIR}$$

$$CC_{i,t} = 0 \text{ si } \frac{0.4}{0.2}(C1_{i,t} + C2_{i,t}) \geq \frac{MMM_t}{0.04FOFIR}$$

$$MMM_t = 10000$$

$$\text{si } \sum_i CC_{i,t} \leq 1$$

$$CC_{i,t} = \frac{MMM_t}{0.04FOFIR} - \frac{0.4}{0.2}(C1_{i,t} + C2_{i,t}) \text{ si } \frac{0.4}{0.2}(C1_{i,t} + C2_{i,t}) < \frac{MMM_t}{0.04FOFIR}$$

$$CC_{i,t} = 0 \text{ si } \frac{0.4}{0.2}(C1_{i,t} + C2_{i,t}) \geq \frac{MMM_t}{0.04FOFIR}$$

$$MMM_t = 10000$$

$$CE_{i,t} = \frac{1 - \sum_i CC_{i,t}}{217}$$

si $\sum_i CC_{i,t} > 1$ $MMM_t = 10000 - m1000$ donde $m = 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7,$

$9.8, 9.9, 9.91, 9.92, 9.93, 9.94, 9.95, 9.96, 9.97, 9.98, 9.99$ tal que $\sum_i CC_{i,t} \leq 1$

$$CC_{i,t} = \frac{MMM_t}{0.04FOFIR} - \frac{0.4}{0.2}(C1_{i,t} + C2_{i,t}) \text{ si } \frac{0.4}{0.2}(C1_{i,t} + C2_{i,t}) < \frac{MMM_t}{0.04FOFIR}$$

$$CC_{i,t} = 0 \text{ si } \frac{0.4}{0.2}(C1_{i,t} + C2_{i,t}) \geq \frac{MMM_t}{0.04FOFIR}$$

$$CE_{i,t} = \frac{1 - \sum_i CC_{i,t}}{217}$$

Donde:

$C1_{i,t}$, $C2_{i,t}$ y $C3_{i,t}$ son los coeficientes de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación del Municipio i en el año que se efectúa el cálculo.

$C_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal del Municipio i vigente en el año que se realiza el cálculo, de acuerdo a lo señalado en los artículos 53 y 54 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.

$R_{i,t-1}$ es la recaudación del Impuesto Predial captada por el Municipio i , y los cobros de servicio de agua potable captados por el mismo o el Organismo Operador del Municipio i , en el año inmediato anterior al que se realiza el cálculo del coeficiente de distribución del Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal del Municipio i vigente en el año que se realiza el cálculo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.

R_{t-1} es la recaudación del Impuesto Predial captada por todos los Municipios del Estado, y los cobros de servicio de agua potable captados por los mismos o los Organismos Operadores de los Municipios, en el año inmediato anterior al que se realiza el cálculo del coeficiente de distribución del Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal del Municipio i vigente en el año que se realiza el cálculo, en términos de los artículos 53 y 54 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.

MMM_t es el monto mínimo mensual en el año que se efectúa el cálculo.

$FOFIR$ es el monto del Fondo de Fiscalización y Recaudación que le corresponde al Estado.

$FOFIR_{i,t}$ es el monto que le corresponde al Municipio i en el año t del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

\sum_i es la suma sobre todos los Municipios de la variable que le sigue.

Los montos estimados a entregar a los Municipios del Estado de Puebla del Fondo de Fiscalización y Recaudación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016, son los siguientes:

Montos estimados a entregar a los Municipios del Estado de Puebla del Fondo de Fiscalización y Recaudación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016 (Pesos)

N°	MUNICIPIO	IMPORTE ANUAL
001	ACAJETE	428,753.32
002	ACATENO	272,129.51
003	ACATLÁN	963,334.48
004	ACATZINGO	778,529.14
005	ACTEOPAN	272,129.51
006	AHUACATLÁN	272,129.51
007	AHUATLÁN	272,129.51
008	AHUAZOTEPEC	272,129.51
009	AHUEHUETITLA	272,129.51
010	AJALPAN	316,122.08
011	ALBINO ZERTUCHE	272,129.51
012	ALJOJUCA	272,129.51
013	ALTEPEXI	272,129.51
014	AMIXTLÁN	272,129.51
015	AMOZOC	777,365.82
016	AQUIXTLA	272,129.51
017	ATEMPAN	272,129.51
018	ATEXCAL	272,129.51
019	ATLEQUIZAYÁN	272,129.51
020	ATLIXCO	7,632,762.80
021	ATOYATEMPAN	272,129.51
022	ATZALA	272,129.51
023	ATZITZIHUACÁN	272,129.51
024	ATZITZINTLA	272,129.51
025	AXUTLA	272,129.51
026	AYOTOXCO DE GUERRERO	272,129.51
027	CALPAN	272,129.51
028	CALTEPEC	272,129.51
029	CAMOCUAUTLA	272,129.51
030	CAÑADA MORELOS	272,129.51
031	CAXHUACAN	272,129.51
032	COATEPEC	272,129.51
033	COATZINGO	272,129.51
034	COHETZALA	272,129.51
035	COHUECAN	272,129.51
036	CORONANGO	388,864.63
037	COXCATLÁN	272,129.51
038	COYOMEAPAN	272,129.51
039	COYOTEPEC	272,129.51
040	CUAPIAXTLA DE MADERO	272,129.51
041	CUAUTEMPAN	272,129.51
042	CUAUTINCHÁN	312,082.17
043	CUAUTLANCINGO	4,871,076.50
044	CUAYUCA DE ANDRADE	272,129.51
045	CUETZALAN DEL PROGRESO	272,129.51
046	CUYOACO	272,129.51
047	CHALCHICOMULA DE SESMA	671,095.90
048	CHAPULCO	412,274.42
049	CHIAUTLA	347,138.32
050	CHIAUTZINGO	272,129.51
051	CHICONCUAUTLA	272,129.51
052	CHICHIQUILA	272,129.51
053	CHIETLA	303,837.49
054	CHIGMECATITLÁN	272,129.51
055	CHIGNAHUAPAN	697,734.74
056	CHIGNAUTLA	272,129.51

N°	MUNICIPIO	IMPORTE ANUAL
057	CHILA	272,129.51
058	CHILA DE LA SAL	272,129.51
059	CHILCHOTLA	272,129.51
060	CHINANTLA	272,129.51
061	DOMINGO ARENAS	272,129.51
062	ELOXOCHITLÁN	272,129.51
063	EPATLÁN	272,129.51
064	ESPERANZA	272,129.51
065	FRANCISCO Z. MENA	291,043.56
066	GENERAL FELIPE ÁNGELES	272,129.51
067	GUADALUPE	272,129.51
068	GUADALUPE VICTORIA	272,129.51
069	HERMENEGILDO GALEANA	272,129.51
070	HONEY	272,129.51
071	HUAQUECHULA	272,911.49
072	HUATLATLAUCA	272,129.51
073	HUAUCHINANGO	1,382,901.11
074	HUEHUETLA	272,129.51
075	HUEHUETLÁN EL CHICO	272,129.51
076	HUEHUETLÁN EL GRANDE	272,129.51
077	HUEJOTZINGO	812,499.77
078	HUEYAPAN	272,129.51
079	HUEYTAMALCO	282,015.17
080	HUEYTLALPAN	272,129.51
081	HUITZILAN DE SERDÁN	272,129.51
082	HUITZILTEPEC	272,129.51
083	IXCAMILPA DE GUERRERO	272,129.51
084	IXCAQUIXTLA	272,129.51
085	IXTACAMAXTITLÁN	272,129.51
086	IXTEPEC	272,129.51
087	IZÚCAR DE MATAMOROS	3,291,443.34
088	JALPAN	272,129.51
089	JOLALPAN	272,129.51
090	JONOTLA	272,129.51
091	JOPALA	272,129.51
092	JUAN C. BONILLA	311,548.31
093	JUAN GALINDO	272,129.51
094	JUAN N. MÉNDEZ	272,129.51
095	LAFRAGUA	272,129.51
096	LIBRES	594,694.11
097	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	272,129.51
098	MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ	272,129.51
099	MIXTLA	272,129.51
100	MOLCAXAC	272,129.51
101	NAUPAN	272,129.51
102	NAUZONTLA	272,129.51
103	NEALTICAN	272,129.51
104	NICOLÁS BRAVO	272,129.51
105	NOPALUCAN	276,014.78
106	OCOTEPEC	272,129.51
107	OCOYUCAN	485,204.84
108	OLINTLA	272,129.51
109	ORIENTAL	272,129.51
110	PAHUATLÁN	272,129.51
111	PALMAR DE BRAVO	495,587.73
112	PANTEPEC	272,129.51
113	PETLALCINGO	276,061.58
114	PIAXTLA	272,129.51
115	PUEBLA	121,213,638.05
116	QUECHOLAC	332,389.28

N°	MUNICIPIO	IMPORTE ANUAL
117	QUIMIXTLÁN	272,129.51
118	RAFAEL LARA GRAJALES	338,103.09
119	LOS REYES DE JUÁREZ	272,129.51
120	SAN ANDRÉS CHOLULA	10,918,923.06
121	SAN ANTONIO CANADA	272,129.51
122	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	272,129.51
123	SAN FELIPE TEOTLALCINGO	272,129.51
124	SAN FELIPE TEPATLÁN	272,129.51
125	SAN GABRIEL CHILAC	272,129.51
126	SAN GREGORIO ATZOMPA	272,129.51
127	SAN JERÓNIMO TECUANIPAN	272,129.51
128	SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN	272,129.51
129	SAN JOSÉ CHIAPA	272,129.51
130	SAN JOSÉ MIAHUATLÁN	272,129.51
131	SAN JUAN ATENCO	272,129.51
132	SAN JUAN ATZOMPA	272,129.51
133	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	3,621,105.85
134	SAN MARTÍN TOTOLTEPEC	272,129.51
135	SAN MATÍAS TLALANCALECA	272,129.51
136	SAN MIGUEL IXTLÁN	272,129.51
137	SAN MIGUEL XOXTLA	457,769.24
138	SAN NICOLÁS BUENOS AIRES	272,129.51
139	SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS	272,129.51
140	SAN PABLO ANICANO	272,129.51
141	SAN PEDRO CHOLULA	4,565,180.33
142	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	272,129.51
143	SAN SALVADOR EL SECO	272,129.51
144	SAN SALVADOR EL VERDE	272,129.51
145	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	272,129.51
146	SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC	272,129.51
147	SANTA CATARINA TLALTEMPAN	272,129.51
148	SANTA INÉS AHUATEMPAN	272,129.51
149	SANTA ISABEL CHOLULA	272,129.51
150	SANTIAGO MIAHUATLÁN	314,439.75
151	SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN	272,129.51
152	SOLTEPEC	272,129.51
153	TECALI DE HERRERA	272,129.51
154	TECAMACHALCO	696,077.52
155	TECOMATLÁN	272,129.51
156	TEHUACÁN	8,951,778.60
157	TEHUITZINGO	272,129.51
158	TENAMPULCO	272,129.51
159	TEOPANTLÁN	272,129.51
160	TEOTLALCO	272,129.51
161	TEPANCO DE LÓPEZ	272,129.51
162	TEPANGO DE RODRÍGUEZ	272,129.51
163	TEPATLAXCO DE HIDALGO	272,129.51
164	TEPEACA	945,559.06
165	TEPEMAXALCO	272,129.51
166	TEPEOJUMA	272,129.51
167	TEPETZINTLA	272,129.51
168	TEPEXCO	272,129.51
169	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	272,129.51
170	TEPEYAHUALCO	272,129.51
171	TEPEYAHUALCO DE CUAUHTÉMOC	272,129.51
172	TETELA DE OCAMPO	293,458.76
173	TETELAS DE ÁVILA CASTILLO	272,129.51
174	TEZIUTLÁN	3,554,153.43
175	TIANGUISMANALCO	272,129.51
176	TILAPA	272,129.51

N°	MUNICIPIO	IMPORTE ANUAL
177	TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	351,599.79
178	TLACUILOTEPEC	272,129.51
179	TLACHICHUCA	272,129.51
180	TLAHUAPAN	272,129.51
181	TLALTENANGO	272,129.51
182	TLANEPANTLA	272,129.51
183	TLAOLA	272,129.51
184	TLAPACOYA	272,129.51
185	TLAPANALÁ	272,129.51
186	TLATLAUQUITEPEC	833,152.49
187	TLAXCO	272,129.51
188	TOCHIMILCO	272,129.51
189	TOCHTEPEC	272,129.51
190	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	272,129.51
191	TULCINGO	294,087.32
192	TUZAMAPAN DE GALEANA	272,129.51
193	TZICATLACOYAN	272,129.51
194	VENUSTIANO CARRANZA	310,927.65
195	VICENTE GUERRERO	272,129.51
196	XAYACATLÁN DE BRAVO	272,129.51
197	XICOTEPEC	1,469,846.33
198	XICOTLÁN	272,129.51
199	XIUTETELCO	272,129.51
200	XOCHIAPULCO	272,129.51
201	XOCHILTEPEC	272,129.51
202	XOCHITLÁN DE VICENTE SUÁREZ	272,129.51
203	XOCHITLÁN TODOS SANTOS	272,129.51
204	YAONÁHUAC	272,129.51
205	YEHUALTEPEC	272,129.51
206	ZACAPALA	272,129.51
207	ZACAPOAXTLA	548,235.17
208	ZACATLÁN	2,398,336.08
209	ZAPOTITLÁN	272,129.51
210	ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ	272,129.51
211	ZARAGOZA	432,063.15
212	ZAUTLA	272,129.51
213	ZIHUATEUTLA	272,129.51
214	ZINACATEPEC	354,952.79
215	ZONGOZOTLA	272,129.51
216	ZOQUIAPAN	272,129.51
217	ZOQUITLÁN	272,128.93
	TOTAL	236,858,561.00

SEGUNDO. El Fondo a que se refiere este Acuerdo se distribuirá trimestralmente a los Municipios de la Entidad, de conformidad a lo señalado en el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Asimismo, la publicación de la información de dichos recursos se realizará de acuerdo a lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 6o. de la Ley antes citada.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. Este Acuerdo estará vigente a partir del día en que se realice su publicación en el Periódico Oficial del Estado y hasta la fecha en que se haya completado la ministración total a los Municipios del Fondo de Fiscalización y Recaudación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil dieciséis. El Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla. **C. JESÚS EDUARDO CARMONA RODRÍGUEZ.** Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, que tiene por objeto establecer y dar a conocer la fórmula para la distribución a los Municipios del Estado de Puebla, de los recursos que les corresponden provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o.-A fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016, de conformidad con el artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los montos estimados a entregar a cada uno de los Municipios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Puebla.

JESÚS EDUARDO CARMONA RODRÍGUEZ, Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal, precisa que 9/11 de los recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o.-A fracción II de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, corresponderá a las entidades federativas en función del consumo efectuado en su territorio, de acuerdo con la información que Petróleos Mexicanos y los demás permissionarios para el expendio al público y la distribución de gasolinas y diésel proporcione a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, complementada, en su caso, con la información del Servicio de Administración Tributaria y de la Comisión Reguladora de Energía, siempre y cuando se encuentren adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Que el penúltimo párrafo del artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal, señala que los Municipios recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda a la Entidad Federativa, así como que la distribución del porcentaje mencionado por parte de las Entidades Federativas a los Municipios, deberá realizarse cuando menos en un 70% atendiendo a los niveles de población.

Que es obligación del Estado dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que resulta necesario establecer y dar a conocer la fórmula para la distribución entre los Municipios de esta Entidad Federativa, del porcentaje de los 9/11 de los recursos que les corresponden provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o.-A fracción II de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, en la cual el 70% se asignará atendiendo a los niveles de población, y el 30% restante bajo criterios que permitan aplicar recursos en proporción inversa a los niveles de población, con el objeto de combatir la pobreza y superar los rezagos sociales tanto rurales como urbanos, al tiempo de atacar los desequilibrios entre las distintas regiones de la Entidad.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal; 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracción II y 35 fracciones V, VII y LXXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 55 fracción II, 56 y 57 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 3, 4 fracción V inciso b) numeral 3, 10 fracciones III, XII y XXXIII, 47 fracciones XXII, XXV y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; así como en el Acuerdo Delegatorio de facultades para suscribir diversa documentación que incide en el ámbito de competencia de la Unidad de Inversión y de la Dirección de Deuda Pública, de fecha 5 de enero de 2015, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer y dar a conocer la fórmula para la distribución a los Municipios del Estado de Puebla, de los recursos que les corresponden provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o.-A fracción II de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016, de conformidad con el artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los montos estimados a entregar a cada uno de los Municipios.

El monto estimado de las Participaciones por el Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diesel que percibirá el Estado de Puebla, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2016, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de Diciembre de 2015, es por la cantidad de \$759'175,251 (Setecientos Cincuenta y Nueve Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Un Pesos 00/100 M.N.).

Del total de los recursos correspondientes al Estado de Puebla, provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o.-A fracción II de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, el 20% se distribuirá entre los Municipios de acuerdo a lo siguiente:

I.- El 70% en proporción directa a la población, de acuerdo a la última información oficial disponible que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) vigente al inicio del ejercicio.

II.- El 30% en proporción inversa a la población, de acuerdo a la última información oficial disponible que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) vigente al inicio del ejercicio.

Lo anterior, como lo indica la siguiente fórmula:

$$IVFGD_{i,t} = 0.2IVFGD(0.7C1_{i,t} + 0.3C2_{i,t})$$

$$C1_{i,t} = \frac{n_i}{\sum_i n_i}$$

$$C2_{i,t} = \frac{\frac{1}{n_i}}{\sum_i \frac{1}{n_i}}$$

Donde:

$C1_{i,t}$ y $C2_{i,t}$ son los coeficientes de distribución de los recursos provenientes de la recaudación obtenida de la Venta Final al público en general de Gasolinas y Diesel que le corresponde al Municipio i en el año que se efectúa el cálculo.

IVFGD es el monto de los recursos provenientes de la recaudación obtenida de la Venta Final al público en general de Gasolinas y Diesel que le corresponde al Estado.

$IVFGD_{i,t}$ es el monto que le corresponde al Municipio i en el año t de los recursos provenientes de la recaudación obtenida de la Venta Final al público en general de Gasolinas y Diesel que le corresponde al Estado.

n_i es la última información oficial disponible de población para el Municipio i que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) vigente al inicio del año t .

\sum_i es la suma sobre todos los Municipios de la variable que le sigue.

Los montos estimados a entregar a los Municipios del Estado de Puebla, provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o.-A fracción II de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016, son los siguientes:

Montos estimados a entregar a los Municipios del Estado de Puebla, provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o.-A fracción II de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016 (Pesos)

N°	MUNICIPIO	IMPORTE ANUAL
001	ACAJETE	1,137,432.11
002	ACATENO	276,218.24
003	ACATLÁN	646,577.34
004	ACATZINGO	1,036,245.95
005	ACTEOPAN	415,173.84
006	AHUACATLÁN	338,928.40
007	AHUATLÁN	396,080.80
008	AHUAZOTEPEC	290,616.90
009	AHUEHUETITLA	633,963.43
010	AJALPAN	1,151,114.27
011	ALBINO ZERTUCHE	638,118.05
012	ALJOJUCA	279,047.64
013	ALTEPEXI	415,052.70
014	AMIXTLÁN	308,215.47
015	AMOZOC	2,029,284.53
016	AQUIXTLA	275,041.75
017	ATEMPAN	526,090.69
018	ATEXCAL	358,854.18
019	ATLEQUIZAYÁN	468,429.66
020	ATLIXCO	2,323,066.04
021	ATOYATEMPAN	275,705.14
022	ATZALA	842,625.19
023	ATZITZIHUACÁN	299,594.41
024	ATZITZINTLA	277,323.33
025	AXUTLA	1,220,670.85
026	AYOTOXCO DE GUERRERO	274,465.82
027	CALPAN	324,067.66
028	CALTEPEC	346,681.56
029	CAMOCUAUTLA	459,472.76
030	CAÑADA MORELOS	387,044.27
031	CAXHUACAN	361,542.61
032	COATEPEC	1,450,892.18
033	COATZINGO	419,202.19
034	COHETZALA	812,031.22
035	COHUECAN	306,687.86
036	CORONANGO	732,061.84

N°	MUNICIPIO	IMPORTE ANUAL
037	COXCATLÁN	405,622.92
038	COYOMEAPAN	318,176.47
039	COYOTEPEC	527,697.45
040	CUAPIAXTLA DE MADERO	281,647.34
041	CUAUTEMPAN	277,289.95
042	CUAUTINCHÁN	282,166.57
043	CUAUTLANCINGO	1,943,226.13
044	CUAYUCA DE ANDRADE	398,165.51
045	CUETZALAN DEL PROGRESO	849,360.15
046	CUYOACO	339,786.16
047	CHALCHICOMULA DE SESMA	829,182.62
048	CHAPULCO	273,785.70
049	CHIAUTLA	401,186.66
050	CHIAUTZINGO	405,359.59
051	CHICONCUAUTLA	351,075.68
052	CHICHQUILA	489,422.69
053	CHIETLA	624,526.64
054	CHIGMECATITLÁN	975,638.27
055	CHIGNAHUAPAN	1,086,213.75
056	CHIGNAUTLA	620,955.75
057	CHILA	318,548.68
058	CHILA DE LA SAL	821,577.26
059	CHILCHOTLA	399,079.26
060	CHINANTLA	527,697.45
061	DOMINGO ARENAS	274,337.34
062	ELOXOCHITLÁN	302,532.08
063	EPATLÁN	306,858.14
064	ESPERANZA	330,583.43
065	FRANCISCO Z. MENA	352,511.56
066	GENERAL FELIPE ÁNGELES	406,384.13
067	GUADALUPE	288,037.69
068	GUADALUPE VICTORIA	355,802.43
069	HERMENEGILDO GALEANA	273,954.18
070	HONEY	273,720.80
071	HUAQUECHULA	470,913.38
072	HUATLATLAUCA	280,916.15
073	HUAUCHINANGO	1,793,872.59
074	HUEHUETLA	381,770.86
075	HUEHUETLÁN EL CHICO	274,214.56
076	HUEHUETLÁN EL GRANDE	274,873.86
077	HUEJOTZINGO	1,285,745.88
078	HUEYAPAN	306,489.48
079	HUEYTAMALCO	489,469.55
080	HUEYTLALPAN	298,958.37
081	HUITZILAN DE SERDÁN	332,098.71
082	HUITZILTEPEC	294,885.10
083	IXCAMILPA DE GUERRERO	361,672.60
084	IXCAQUIXTLA	274,992.73
085	IXTACAMAXTITLÁN	466,667.38

N°	MUNICIPIO	IMPORTE ANUAL
086	IXTEPEC	276,019.46
087	IZÚCAR DE MATAMOROS	1,351,006.22
088	JALPAN	298,084.37
089	JOLALPAN	308,898.99
090	JONOTLA	318,947.16
091	JOPALA	305,647.85
092	JUAN C. BONILLA	417,317.88
093	JUAN GALINDO	285,827.31
094	JUAN N. MÉNDEZ	298,819.52
095	LAFRAGUA	273,739.58
096	LIBRES	614,245.00
097	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	2,325,836.16
098	MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ	433,341.85
099	MIXTLA	506,131.04
100	MOLCAXAC	280,571.00
101	NAUPAN	280,829.53
102	NAUZONTLA	386,755.03
103	NEALTICAN	301,732.51
104	NICOLÁS BRAVO	281,511.47
105	NOPALUCAN	566,722.62
106	OCOTEPEC	311,152.81
107	OCOYUCAN	524,726.02
108	OLINTLA	292,812.58
109	ORIENTAL	373,841.31
110	PAHUATLÁN	428,481.34
111	PALMAR DE BRAVO	820,066.67
112	PANTEPEC	371,931.98
113	PETLALCINGO	278,757.38
114	PIAXTLA	325,974.61
115	PUEBLA	27,158,273.10
116	QUECHOLAC	899,361.48
117	QUIMIXTLÁN	430,490.96
118	RAFAEL LARA GRAJALES	320,720.25
119	LOS REYES DE JUÁREZ	512,603.25
120	SAN ANDRÉS CHOLULA	2,373,306.08
121	SAN ANTONIO CAÑADA	290,770.17
122	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	928,008.97
123	SAN FELIPE TEOTLALCINGO	284,109.93
124	SAN FELIPE TEPATLÁN	349,353.00
125	SAN GABRIEL CHILAC	340,543.59
126	SAN GREGORIO ATZOMPA	275,700.48
127	SAN JERÓNIMO TECUANIPAN	281,448.52
128	SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN	375,189.97
129	SAN JOSÉ CHIAPA	274,816.35
130	SAN JOSÉ MIAHUATLÁN	309,325.36
131	SAN JUAN ATENCO	381,251.97
132	SAN JUAN ATZOMPA	1,284,639.98
133	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	2,626,856.73
134	SAN MARTÍN TOTOLTEPEC	1,567,161.08

N°	MUNICIPIO	IMPORTE ANUAL
135	SAN MATÍAS TLALANCALECA	401,477.77
136	SAN MIGUEL IXITLÁN	2,287,101.77
137	SAN MIGUEL XOXTLA	300,707.39
138	SAN NICOLÁS BUENOS AIRES	280,816.92
139	SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS	294,805.82
140	SAN PABLO ANICANO	368,479.00
141	SAN PEDRO CHOLULA	2,231,534.59
142	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	384,618.64
143	SAN SALVADOR EL SECO	557,966.50
144	SAN SALVADOR EL VERDE	574,888.01
145	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	328,561.74
146	SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC	319,930.92
147	SANTA CATARINA TLALTEMPAN	1,450,892.18
148	SANTA INÉS AHUATEMPAN	281,199.88
149	SANTA ISABEL CHOLULA	276,822.93
150	SANTIAGO MIAHUATLÁN	477,744.82
151	SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN	274,357.48
152	SOLTEPEC	299,554.57
153	TECALI DE HERRERA	428,331.51
154	TECAMACHALCO	1,341,800.65
155	TECOMATLÁN	293,141.13
156	TEHUACÁN	5,505,959.49
157	TEHUITZINGO	289,647.07
158	TENAMPULCO	276,019.46
159	TEOPANTLÁN	357,104.83
160	TEOTLALCO	400,752.56
161	TEPANCO DE LÓPEZ	407,395.26
162	TEPANGO DE RODRÍGUEZ	343,409.39
163	TEPATLAXCO DE HIDALGO	363,242.90
164	TEPEACA	1,400,568.47
165	TEPEMAXALCO	986,471.79
166	TEPEOJUMA	274,315.89
167	TEPETZINTLA	293,768.91
168	TEPEXCO	277,059.23
169	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	407,659.22
170	TEPEYAHUALCO	355,386.21
171	TEPEYAHUALCO DE CUAUHTÉMOC	368,479.00
172	TETELA DE OCAMPO	523,441.34
173	TETELAS DE ÁVILA CASTILLO	286,332.91
174	TEZIUTLÁN	1,692,530.28
175	TIANGUISMANALCO	305,277.03
176	TILAPA	274,439.78
177	TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	925,369.70
178	TLACUILOTEPEC	350,108.28
179	TLACHICHUCA	536,379.78
180	TLAHUAPAN	719,982.96
181	TLALTENANGO	275,322.86
182	TLANEPANTLA	304,696.23
183	TLAOLA	398,672.96

N°	MUNICIPIO	IMPORTE ANUAL
184	TLAPACOYA	279,284.07
185	TLAPANALÁ	274,216.55
186	TLATLAUQUITEPEC	942,043.44
187	TLAXCO	295,462.50
188	TOCHIMILCO	369,904.79
189	TOCHTEPEC	416,962.20
190	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	941,540.06
191	TULCINGO	276,447.42
192	TUZAMAPAN DE GALEANA	280,946.23
193	TZICATLACOYAN	275,318.68
194	VENUSTIANO CARRANZA	538,563.36
195	VICENTE GUERRERO	468,951.13
196	XAYACATLÁN DE BRAVO	744,526.00
197	XICOTEPEC	1,416,744.55
198	XICOTLÁN	943,836.40
199	XIUTETELCO	715,662.69
200	XOCHIAPULCO	381,647.40
201	XOCHILTEPEC	386,175.84
202	XOCHITLÁN DE VICENTE SUÁREZ	304,823.19
203	XOCHITLÁN TODOS SANTOS	280,727.49
204	YAONÁHUAC	273,704.55
205	YEHUALTEPEC	475,092.70
206	ZACAPALA	323,015.77
207	ZACAPOAXTLA	972,411.36
208	ZACATLÁN	1,433,845.97
209	ZAPOTITLÁN	274,322.38
210	ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ	292,987.79
211	ZARAGOZA	345,859.33
212	ZAUTLA	385,276.88
213	ZIHUATEUTLA	311,100.78
214	ZINACATEPEC	354,381.01
215	ZONGOZOTLA	306,209.05
216	ZOQUIAPAN	487,211.72
217	ZOQUITLÁN	374,385.93
TOTAL		151,835,050.20

SEGUNDO. Los recursos a que se refiere este Acuerdo se distribuirán a los Municipios de la Entidad de conformidad a lo señalado en el artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Asimismo, la publicación de la información de dichos recursos se realizará de acuerdo a lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 6o. de la Ley antes citada.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. Este Acuerdo estará vigente a partir del día en que se realice su publicación en el Periódico Oficial del Estado y hasta la fecha en que se haya completado la ministración total a los Municipios de los recursos provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o.-A fracción II de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil dieciséis. El Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla. **C. JESÚS EDUARDO CARMONA RODRÍGUEZ.** Rúbrica.

